



RESOLUCIÓN 021
(07 de febrero de 2022)

“Por la cual se Convocan las Elecciones de los Representantes de Estudiantes, Profesores y Egresados ante el los Consejos de Facultad de la Fundación Universitaria de Popayán.”

El RECTOR de la Fundación Universitaria de Popayán, en uso de sus atribuciones funcionales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

- a. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y por ende la facultad de las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.
- b. Que, el Congreso de la República, acatando el mandato constitucional, expidió la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior en Colombia disponiendo en su artículo 3o. lo siguiente: *“El Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con la presente Ley, garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.”*
- c. Que en atención a que la Fundación Universitaria de Popayán es una entidad de educación superior de carácter autónomo, le es potestativo reglamentar todas las actividades que tengan una incidencia en asuntos de orden administrativo, académico, financiero y disciplinario.
- d. Que, para la Fundación Universitaria de Popayán es menester promover el buen ejercicio en la participación de la comunidad institucional y los valores democráticos.
- e. Que las Facultades son organismos institucionales establecidos con miras a garantizar y preservar el aseguramiento de la calidad en los procesos institucionales, a partir de la agrupación de los programas de áreas del conocimiento afines, además de optimizar los recursos en sus procesos.
- f. Que actualmente la Fundación Universitaria de Popayán cuenta con cinco facultades así: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Facultad de Ciencias Ambientales y Agrarias, Facultad de Ingeniería y Arquitectura, Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas y Facultad de Educación.
- g. Que el Consejo Superior mediante el acuerdo 012 del 25 de noviembre de 2021, estableció los Lineamientos Generales sobre los Consejos de Facultad de la Fundación Universitaria de Popayán, cuerpos colegiados con capacidad decisoria en los asuntos académico - administrativos, cuya responsabilidad es trazar los lineamientos específicos y tomar las decisiones respectivas de acuerdo con la normatividad externa e interna, siguiendo las directrices del Consejo Superior, y las autoridades de la Fundación Universitaria de Popayán.
- h. Que cada Consejo de Facultad estará integrado por miembros permanentes, y aquellos Representantes de los Profesores, Estudiantes y Egresados, serán elegidos por sus pares en su respectiva facultad para un periodo de dos (2) años, en proceso de elección institucional.
- i. Que, actualmente el proceso de elecciones se lleva a cabo de forma tradicional, a través de recursos físicos como las papeletas, urnas y demás acciones que necesariamente requieren la presencialidad, sin embargo, en atención a las nuevas dinámicas, y a que la tecnología está desempeñando un papel clave en el desarrollo de diferentes procesos, cuando la Institución lo considere necesario bajo un estudio de las circunstancias, si éstas lo ameritan, podrá implementar el sistema de votación por medio de las TIC.



- j. Que, corresponde al Rector convocar y reglamentar lo referente a las elecciones y adoptar el calendario electoral que garantice el cumplimiento de las actividades y la participación de toda la comunidad institucional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar y convocar el proceso de elecciones de los representantes de los Estudiantes, Profesores y Egresados ante los diferentes Consejos de Facultad de la Fundación Universitaria de Popayán.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese y ejecútese el siguiente calendario electoral para la realización de proceso democrático de elecciones:

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLES
Inscripción de Candidaturas en las Decanaturas	Del 14 al 24 febrero de 2022	Aspirantes y Facultades
Corrección de Candidaturas	Hasta el 25 de febrero de 2022	Aspirantes y Facultades
Recepción de Candidaturas en Secretaría General	28 de febrero de 2022	Facultades y Secretaría General
Publicación Listado oficial de Candidaturas	2 de marzo de 2022	Comité Electoral y Comunicaciones
Campaña Electoral	Del 2 al 18 de marzo de 2022	Aspirantes, Facultades, Comunicaciones y Bienestar Institucional
Pedagogía Sistema de votación	Desde el 7 de marzo de 2022	Tecnologías y Comunicaciones
Designación de Jurados	8 de marzo de 2022	Comité Electoral
Elecciones	23 de marzo de 2022	Secretaría General, Tecnologías, Comunicaciones, Bienestar Institucional, Facultades.
Declaración y Publicación Oficial de Resultados	24 de marzo de 2022	Comité Electoral y Comunicaciones
Acreditación de los representantes de Profesores, Estudiantes y Egresados	25 de marzo de 2022	Autoridades Institucionales y Decanos

ARTÍCULO TERCERO: **PUBLICIDAD.** Durante esta etapa y con el fin de garantizar la mayor participación en el proceso de elección, se relacionan las responsabilidades de las siguientes oficinas:

- Bienestar Institucional: llevará a cabo todas las actividades tendientes a propiciar la máxima participación de la comunidad institucional convocada para que ejerzan su derecho al voto, empleando todos los recursos que considere son efectivos en la labor descrita.
- Comunicación Institucional: Mediante todas las herramientas de comunicación con que cuenta la Institución y aquellas estrategias propias del área, deberá realizar de manera masiva la publicidad de las elecciones.

PARÁGRAFO 1. Sin perjuicio de las labores que deben llevar a cabo las oficinas mencionadas, las Facultades del mismo modo, deberán promover la participación de la comunidad institucional en el proceso al interior de los programas.

PARÁGRAFO 2. El proceso de elección, de principio a fin, se realizará sin suspensión de actividades académicas y administrativas.



ARTÍCULO CUARTO:

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN. Los aspirantes deberán cumplir con los requisitos que, de acuerdo a su calidad, a continuación, se relacionan:

- a) **ESTUDIANTES:** Para aspirar al cargo de representante estudiantil ante el Consejo de Facultad se deben cumplir con los siguientes requisitos:
- Encontrarse matriculado en uno de los programas académicos de pregrado o posgrado, adscritos a la Facultad en la que se postula.
 - Haber cursado entre mínimo el 20% y máximo el 60% de los créditos académicos, en cualquiera de los programas ofrecidos por la institución.
 - Tener un promedio académico general, mínimo de tres con cinco (3.5) sobre el semestre inmediatamente anterior.
 - No haber sido sancionado disciplinariamente.
 - No tener vinculación laboral con la Institución.
- b) **PROFESORES:** Para aspirar al cargo de representante de profesores ante el Consejo de Facultad se deben cumplir con los siguientes requisitos:
- Ser profesor de planta en cualquiera de los programas académicos de pregrado o posgrado, adscritos a la Facultad en la que se postula.
 - Acreditar al momento de la inscripción, vinculación con la Institución de manera sucesiva por un período mínimo de dos (2) años.
 - No haber sido sancionado disciplinariamente durante su permanencia en la Institución.
- c) **EGRESADOS:** Para aspirar al cargo de representante de Egresados ante el Consejo de Facultad, se debe cumplir con los siguientes requisitos:
- Ser un profesional egresado de alguno de los programas académicos adscritos a la Facultad en la que se postula.
 - No tener vinculación laboral con la Institución.
 - No haber sido sancionado disciplinariamente durante su permanencia como estudiante en la institución.

GENERALIDADES DE LA INSCRIPCIÓN:

- Los aspirantes deberán identificarse con la misión y los principios de la Fundación Universitaria de Popayán.
- Los aspirantes para la postulación, no requerirán suplentes por cuanto serán elegidos de manera individual y sólo podrá ser reemplazado en los casos de faltas absolutas por el candidato que, en el orden del resultado del escrutinio, haya obtenido la segunda mayoría de votos, o en su defecto quien continúe en el orden de forma sucesiva y descendente.
- Para poder postularse, el aspirante no deberá ser miembro de ningún cuerpo colegiado de la Institución o de alguna otra instancia institucional.

ARTÍCULO QUINTO:

INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS. Los aspirantes deberán presentar sus inscripciones durante el horario laboral administrativo, ante la oficina de la Decanatura de la Facultad a la pertenezcan.



El plazo para la inscripción de las candidaturas ante la Facultad, vence a las 5 pm del día 24 de febrero de 2.022. Para la inscripción de las candidaturas se deberán aportar en físico, los siguientes documentos:

- Formulario de inscripción. (foto 3 x 4 fondo blanco).
- Fotocopia del carné institucional.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- Presentar una propuesta de trabajo que contenga las actividades que pretenda llevar a cabo durante su gestión, debidamente firmado, el cual deberá estar acorde con las funciones del Consejo de Facultad. (máximo 2 paginas).

Además de los anteriores documentos, el Estudiante deberá aportar una constancia emitida por el director del programa académico que certifique:

- Los datos del aspirante.
- El programa en el que se encuentra matriculado el cual debe estar adscrito a la Facultad.
- Que para el semestre inmediatamente anterior cumple con el promedio general requerido de tres con cinco (3.5).
- Que cursa su programa académico en los porcentajes de créditos académicos requeridos.
- Que no ha sido sancionado disciplinariamente durante su permanencia en la Institución.

Además de los anteriores documentos, el Profesor deberá aportar una constancia emitida por el área de Gestión Humana que certifique:

- Los datos del aspirante.
- Que es un profesor de planta indicando la facultad y el programa al cual está adscrito.
- Que cuenta con una vinculación de manera sucesiva por un período mínimo de dos (2) años con la Institución.

Para efectos de la expedición de la certificación, el profesor deberá requerirla al siguiente correo electrónico: contratosycertificaciones@fup.edu.co anexando sus datos completos e indicando que la solicita para el proceso de elecciones de la Facultad.

Además de los anteriores documentos, el Egresado deberá aportar

- fotocopia del Acta individual de Grado.

PARÁGRAFO. La Inscripción solamente será válida cuando el Decano, previa revisión de las calidades y los documentos requeridos, genere comprobante de inscripción. En el evento de que la inscripción de una candidatura no cumpla con los requisitos, el aspirante podrá corregirla a más tardar el día 25 de febrero de 2022, en caso de que el aspirante no de completitud a la misma, será descartada por el Comité Electoral.

ARTÍCULO SEXTO:

COMITÉ ELECTORAL: Serán parte del Comité Electoral:

- a. El Director de Bienestar Institucional.
- b. Un Representante de los Directores de programa elegido en Consejo Académico.
- c. El Representante de Estudiantes ante el Consejo de Bienestar Institucional.
- d. El Representante de Profesores ante el Consejo Académico.
- e. El Representante de Egresados ante el Comité de Autoevaluación.
- f. El Secretario General.



PARÁGRAFO: Las funciones del comité serán las dispuestas en el reglamento general de elecciones, además de aquellas que se consideren necesarias para el buen desarrollo del proceso electoral.

ARTÍCULO SÉPTIMO: **RECEPCIÓN DE CANDIDATURAS.** Las Facultades deberán radicar las candidaturas al Comité Electoral en la oficina de la Secretaría General a más tardar el día el 28 de febrero de 2022.

ARTÍCULO OCTAVO: **LISTADO OFICIAL DE CANDIDATURAS.** El Comité Electoral previa revisión de las inscripciones y validación correspondiente, de acuerdo al orden en que se radiquen las inscripciones, asignará el número que identificará a cada aspirante, y realizará la proclamación definitiva de la lista oficial de candidatos en el portal web institucional. la publicación se realizará el día 2 de marzo de 2022.

ARTÍCULO NOVENO: **CAMPAÑA ELECTORAL.** Los candidatos que oficialmente hayan sido avalados por el Comité Electoral, podrán realizar su campaña desde el día 2 hasta el 18 de marzo de 2022.

PARÁGRAFO: La campaña deberá realizarse atendiendo los principios de responsabilidad, transparencia, honestidad, buena fe y lealtad. Los candidatos contarán con el apoyo de las Facultades, la oficina de Bienestar y Comunicación Institucional quienes generarán los espacios democráticos para que los candidatos puedan llevar a cabo sus actividades, y solo se permitirá que los aspirantes presenten sus propuestas en foros y eventos académicos preparados institucionalmente para ello. En todo caso la campaña deberá concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO: **SISTEMA DE VOTACIÓN.** Las elecciones convocadas en la presente resolución, se llevarán a cabo por medio del voto electrónico, para lo cual las oficinas de Tecnologías y Comunicaciones, desde el día 7 de marzo de 2022, por los diferentes medios, generarán pedagogía alrededor del proceso electoral facilitando la participación de la comunidad institucional convocada para tal efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

CENSO ELECTORAL. Los miembros de la comunidad institucional podrán votar siempre y cuando se encuentren en el listado del censo electoral oficial, el cual estará conformado de la siguiente manera:

PROFESORES. Harán parte del Censo todos los profesores de medio y tiempo completo, así como los ocasionales y profesores de cátedra que se encuentren vinculados en el periodo respectivo.

ESTUDIANTES. Harán parte del censo, aquellos que tengan matrícula vigente en el periodo respectivo.

EGRESADOS. Harán parte del censo aquellos graduados registrados en la base de datos institucional.

PARÁGRAFO. Profesores, Estudiantes y Egresados podrán votar únicamente por sus pares, de acuerdo al Facultad en la que se encuentren. En caso de que una persona pertenezca a diversos estamentos, podrá votar para escoger los representantes en cada uno de ellos. Solo podrá votar una vez por cada una de sus calidades.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:

JURADOS DE VOTACIÓN. La notificación del nombramiento de jurados, se realizará y entenderá cumplida por la sola comunicación o publicación generada por la oficina de Secretaría General. Los cargos en mención son de forzosa aceptación, por lo cual la participación será obligatoria. En el evento de que no pueda atender el requerimiento, deberá



presentar con antelación a la fecha de la elección, una excusa debidamente justificada por escrito para que se proceda con su reemplazo. Desde Secretaría General se llevará a cabo el proceso de capacitación correspondiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO
TERCERO:**

PROCESO ELECTORAL. El proceso electoral se desarrollará de la siguiente forma: Las elecciones se realizarán el día 23 de marzo de 2022, se dará apertura desde las ocho (8) de la mañana y cerrarán a las seis (6) de la tarde. La Institución por medio de la plataforma zoom, dará apertura y cierre de las elecciones, y los jurados en todo momento acompañarán el proceso, llevando a cabo sus funciones de acuerdo a la capacitación y las disposiciones del reglamento general de elecciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO
CUARTO:**

DECLARACION DE ELECCIONES. La oficina de Tecnologías en cierre del proceso, generará los resultados y los remitirá al Comité Electoral, quien previa consolidación oficializará los resultados. La declaración de las elecciones de los representantes se efectuará mediante resolución rectoral, documento que será publicado para conocimiento de la comunidad académica.

**ARTÍCULO DÉCIMO
QUINTO:**

ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES. Los Representantes de Profesores, Estudiantes y Egresados ante los diferentes Consejos de Facultad, tomarán posesión del cargo y será reconocidos oficialmente en acto protocolario realizado el 25 de marzo de 2022.

**ARTÍCULO DÉCIMO
SEXTO:**

SANCIONES. Serán objeto de sanción las conductas que además de contravenir las disposiciones del Reglamento Electoral, incumplan la presente resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO
SÉPTIMO:**

En los aspectos no contemplados en esta Resolución y el Reglamento electoral Institucional, se aplicará lo dispuesto por el Código Electoral Colombiano.

**ARTÍCULO DÉCIMO
OCTAVO:**

La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Popayán, Claustro San José sede principal de la Fundación Universitaria de Popayán, los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

P. DANILO MANZILLER DÍAZ CARMONA
Rector

L. ANGELA ORDOÑEZ RUIZ
Secretario General